



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 24 de marzo de 2025
Nota C-066-25

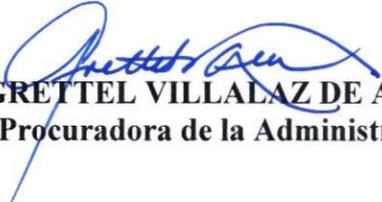
Señor Yarce:

Ref.: Presunción de Legalidad de la Nota SNM-DG-AL-1720-2025 de 30 de enero de 2025.

Me dirijo a usted en esta ocasión, con la finalidad de dar respuesta a su nota presentada el 7 de marzo del año en curso, la cual guarda relación directa con la respuesta dada a esta Procuraduría, mediante NOTA SNM-DG-AL-1720-2025 de 30 de enero de 2025, emitida por Director General del Servicio Nacional de Migración; toda vez que, a su juicio, “... *excede el ámbito de la jurisdicción administrativa y vulnera derechos constitucionales, además de advertir sobre la posible ilegalidad en la aplicación de leyes que rigen la normativa del Estado panameño...*”.

En este sentido y, con un correcto apego a la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley, y a nuestro Estatuto Orgánico, vemos que estos supuestos jurídicos en el caso que nos ocupa, no se configuran, habida cuenta que quien promueve la solicitud de análisis de la ley administrativa (*la consulta*) **no es un servidor público**; aunado al hecho que la NOTA SNM-DG-AL-1720-2025 de 30 de enero de 2025, emitida por el Servicio Nacional de Migración, es un acto administrativo materializado que gozará de presunción de legalidad, mientras no se declare contrario a la Constitución Política, a la ley o a los reglamentos generales por los tribunales competentes, razón por la cual, no es dable para este Despacho emitir un criterio jurídico, respecto de su solicitud.

Atentamente,


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



Señor
NESTOR YARCE OCAMPO
Ciudad.

GVdeA/ca
C-060-25

c.c. Licenciado
ROGER E. MOJICA RIVERA
Director General del Servicio Nacional de Migración
Ciudad.